



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
**INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160**  
**PEDIDO**

<b>NO. DE SOLICITUD:</b> 10002134	<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b> AÑO: 2022 MES: 03 DIA: 10	<b>VIGENCIA</b> DEL: 01.03.2022 AL: 31.12.2022	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:</b> ADJUDICACIÓN DIRECTA <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> ART 42, 47 DE LA LAASSP y 85 DEL RLAASSP	<b>NO. DE PEDIDO:</b> 4500002165
--------------------------------------	--	---	---	-------------------------------------

<b>PROVEEDOR:</b> 100003240 CER-CONSULTORIA Y RESPUESTA ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V. <b>DOMICILIO:</b> CALLE SALOMÓN NO. 388, 3ER PISO COL. LIBERTAD, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO C.P. 02050, CDMX. <b>R.F.C.:</b> CRE110302L5A	<b>LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:</b> Edificio Alterno del Instituto FONACOT ubicado en Plaza de la República No.32, Piso 8° Col. Tabacalera, C.P. 06030, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
---	--

<b>RESPONSABILIDAD CIVIL:</b> N/A	<b>FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:</b> 01.03.2022 AL 31.12.2022	<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b> SI (X) NO ( ) MONTO: 19,655.00
-----------------------------------	---	---

No.	PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
01	33602 "Otros Servicios Comerciales"	"SERVICIO INTEGRAL DE EMISION, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI's) Y REPOSITORIO DE CONSULTA Y REPORTES DE INFORMACIÓN DE INGRESOS Y DE NOMINA PARA CONTABILIDAD ELECTRONICA MEDIANTE PORTAL DE DATOS"	1	SER	140,392.86	196,550.00

**QUE COMPRENDE:** La contratación del servicio integral de emisión, recepción y almacenamiento de CFDI's a través de un "Proveedor Autorizado de Certificación (PAC)". Por lo anterior se requiere la contratación de un mínimo de 55,000 y hasta un máximo 77,000 timbres fiscales con un precio unitario de \$2.55 (Dos pesos 55/100 M.N.) dentro de un periodo de diez meses, con el propósito de dar cumplimiento con la normatividad vigente descrita en el apartado de planteamiento de la contratación.

**Características del Servicio.** - El prestador del servicio (PAC), deberá incluir dentro de su cotización el costo integral de cada timbre fiscal emitido (vigentes, cancelados y/o rechazados), el cual deberá incluir lo siguiente:

- |  |  |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Portal de Facturación Electrónica                     <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Emisión de CFDI's de forma manual.</li> <li>b. Cancelación de CFDI's de forma manual.</li> <li>c. Servicio de Cancelación – como receptor del CFDI - sin necesidad de entrar a Buzón Tributario.</li> <li>d. Servicio de Cancelación – como emisor del CFDI -Nuevo esquema de cancelación.</li> <li>e. Emisión de CFDI's de nómina de forma manual.</li> <li>f. Emisión de CFDI's de nómina masiva via Excel.</li> <li>g. Cancelación de CFDI's de nómina de forma manual.</li> <li>h. Servicios adicionales de Cancelación.</li> <li>i. Validación de CFDI's de forma manual.</li> <li>j. Reportes de CFDI de Ingresos en archivo Excel y txt, para asociación a registros contables.</li> <li>k. Reportes de CFDI de nómina en archivo Excel y txt, para asociación a registros contables.</li> <li>l. Descarga masiva de CFDI's (Archivo XML y PDF).</li> </ol> </li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Portal de empleado, para consulta y descarga de CFDI's de nómina (Archivo XML y PDF).</li> <li>3. Servicio de Emisión de CFDI's via TXT propiedad del Instituto FONACOT.</li> <li>4. Servicio de recepción de CFDI's de proveedores y prestadores de servicios, con el RFC del Instituto FONACOT.</li> <li>5. Validación de la estructura de los CFDI's recibidos. (Requisitos SAT Anexo 20)</li> <li>6. Servicio de validación de CFDI's via correo electrónico, notificando la aceptación o rechazo del CFDI.</li> <li>7. Personalización de PDF y acuses de recepción</li> <li>8. Servicio de almacenamiento incremental de CFDI's tanto emitidos como recibidos.</li> <li>9. Herramienta que permita realizar un conteo de los timbres fiscales utilizados en la emisión y recepción de CFDI's de acuerdo a un rango de fechas proporcionado.</li> <li>10. Servicio de soporte técnico, para atención de incidentes.</li> </ol> <p>Con todo lo anterior, se dará cumplimiento a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones vigentes, en materia de emisión, recepción y almacenamiento de CFDI's.</p> |
|--|--|

**Mecanismo para la verificación de la prestación del Servicio Integral.**

El Administrador del pedido, al inicio de la prestación del servicio, entregará a su representada una relación de los Servidores Públicos del Instituto FONACOT autorizados a los que se les otorgará permiso para acceder a los sistemas de su propiedad. La herramienta implementada para el conteo de los timbres fiscales servirá para obtener, terminado el mes, los reportes de consumo utilizados en la emisión y recepción de CFDI's (Vigentes, Cancelados y/o rechazados). Su representada, conciliará con el Administrador del pedido, terminado el mes, el número de timbres fiscales utilizados en la emisión y recepción de CFDI's, dicha conciliación deberá incluir por separado el número de CFDI's vigentes, cancelados y/o rechazados. En caso de que no cumpla con la prestación del servicio en apego a las características y condiciones establecidas en el anexo técnico del área requirente, el administrador del pedido no dará por prestado el servicio.

<b>MONTO MAXIMO CON LETRA:</b> CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	<b>SUBTOTAL</b>	140,392.86	196,550.00
<b>MONTO MÍNIMO CON LETRA:</b> CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N. MAS I.V.A.	<b>I.V.A.</b>	22,462.85	31,448.00
<b>OBSERVACIONES:</b> *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Contabilidad.	<b>TOTAL</b>	162,855.71	227,998.00

<b>POR EL PRESTADOR:</b>	<b>ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</b>	<b>ÁREA CONTRATANTE:</b>	<b>POR EL INSTITUTO FONACOT:</b>
 C. Jorge Alberto Pugibet Bobeá Representante Legal	 M.A. Leonel Mancilla Solís Director de Contabilidad	 Lic. Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales	 Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:  
 Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425CS3.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 220,592, del 09 de agosto de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33602 denominada "Otros Servicios Comerciales" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DCP-SP-2022-019, de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de intereses con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06780, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento número 36,855, de fecha 01 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Victor Hugo Gómez Arnaiz, Titular de la Notaría número 84 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico no. 438218-1. Por instrumento número 51,271, de fecha 12 de mayo del 2011, otorgada ante el Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría número 237 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico no. 438218-1, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó la modificación al objeto social, entre otros.
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del instrumento número 110,175 Libro 2,367 de fecha 26 de Febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jose Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 03 de la Ciudad de México., facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en CALLE SALOMÓN NO. 388, 3ER PISO COL. LIBERTAD, DEMARCAción TERRITORIAL AZCAPOTZALCO C.P. 02050, CIUDAD DE MÉXICO.
VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número.- CRE110302LSA
VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor. Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.

TERCERA.- PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [redacted] CLABE [redacted] que el PRESTADOR tiene a su favor en BBVA Bancomer sucursal 1709, el pago se realizará a mes vencido y a entera satisfacción y aceptación del administrador del pedido con base al consumo de timbres fiscales de acuerdo a las características del servicio y a la verificación correspondiente, dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), previa validación y visto bueno por parte del administrador del pedido el cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales vigentes e indicar la cantidad y la descripción de los servicios efectivamente proporcionados a entera satisfacción del Administrador del pedido en formato PDF junto con su archivo XML a la dirección de correo electrónico [redacted]@fonacot.gub.mx. Adicionalmente entregará la representación impresa de dicha factura electrónica durante los primeros cinco días hábiles después de finalizada la prestación del servicio a mes vencido en el Edificio Altamero del Instituto FONACOT,

ubicado en Plaza de la República No.32, Piso 8º Col. Tabacalera, C.P. 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina del Administrador del pedido, en un horario de labores de 9:00 hrs a 18:00 hrs de lunes a viernes en días hábiles.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establece la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a la que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Del 3% sobre el monto del consumo mínimo mensual por cada día natural de atraso en la no emisión, recepción y almacenamiento de los CFDI's. La suma de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% del importe total del pedido. DEDUCTIVAS. - Del 3% por el monto del consumo mínimo mensual por el incumplimiento parcial o deficiente, en base a la no emisión, recepción y almacenamiento de los CFDI's por un periodo mayor a 72hrs de conformidad con la Normatividad Fiscal vigente.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requerente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o lo sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en el interviniere, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica: [Redacted Signature] Nombre y Firma

L. ZOUER MAURICELA SOUS



Ciudad de México, 10 de agosto de 2022

---

## Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

**Erika Helena Psihas Valdés**

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Presente

En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de agosto del 2022, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT5SO.10.08.2022-V.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción I; 102; 108; 113 Fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo Fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y 1 en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 184 Contratos, 4 Pedidos y 18 Convenios Modificatorios, que se presentan para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
Ilse Campos Loera  
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del  
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los  
Trabajadores